

Tipo	Recurso
Asunto	Plan de cobertura informativa de la campaña electoral (RTVA)
Fecha	4 de febrero de 2004

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004

Recurso del Representante General de la Coalición Foro Andaluz contra el acuerdo de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía por el que se aprueba el plan de cobertura informativa de la campaña electoral para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004.

La Junta Electoral de Andalucía ha conocido escrito de interposición de recurso presentado por el Representante General de la Coalición Foro Andaluz, contra el acuerdo de la Empresa Pública de la RTVA sobre la emisión de debates EN CADENA, EMISIÓN REGIONAL (anuncio publicado en el BOJA nº 21, de 2 de febrero de 2004, pág. 2738) que próximamente se realizarán con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía del 14 de marzo de 2004.

Igualmente ha conocido el informe presentado por el Director General de la Empresa Pública de la RTVA así como las alegaciones presentadas por la Representante General del Partido Andalucista.

Tras la correspondiente deliberación, ACUERDA por unanimidad lo siguiente:

- 1º. Desestimar el recurso por cuanto la coalición recurrente no cuenta con representación en el Parlamento de Andalucía, y no es contrario a los principios de pluralismo y neutralidad informativa el criterio adoptado por el Consejo de Administración de RTVA basado en dicha representación.
- 2º. Por lo que respecta al resto de las peticiones incluidas en un denominado “plan de cobertura informativa” de las elecciones autonómicas y generales de 14 de marzo de 2004, aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA el pasado día 27 de enero, cuya existencia conoce a través de la representación de la RTVA en este órgano, no se hace ningún pronunciamiento porque no hay constancia oficial de su remisión a esta Junta Electoral por RTVA. A los efectos previstos en el punto 6º de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, sobre procedimiento de los recursos contra actos de los medios de comunicación en período electoral, se reclamará de RTVA la remisión de dicho plan para su publicación y posterior resolución de los extremos del recurso no resueltos.

Contra la presente resolución cabe la interposición del recurso previsto en el artículo 21.2 de la LOREG.